

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERPARI SERVICIO DE SERVICIO DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 31\ - 2017
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información 1 3 DIC. 2017

15 DIC 2017 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vistos, el Informe № 1962-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales de la ex servidora Mayda Trinidad Rodriguez Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que, Doña Mayda Trinidad Rodriguez Ramírez ex servidora, quien prestó servicios a la entidad. bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS; N° 379-2014;

Que, mediante Informe № 868-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 01 de julio de 2014 hasta el 31 de julio de 2017, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el importe de S/. 1,180.00 Soles;

Que, por Informe Nº 1962-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos, refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora Doña Mayda Trinidad Rodriguez Ramírez, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones truncas, está regulado por el D.S. Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8º del D. S. Nº 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. Nº 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios de la servidora, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos y el Gerente de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Doña MAYDA TRINIDAD RODRIGUEZ RAMIREZ, ex servidora de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/. 1,180.00 soles por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, según detalle:

Vacaciones no gozadas

2016-2017

27/30 00/12

S/. 1,080.00 Soles

Vacaciones truncas

2016-2017

01/12 00/30 S/. 100.00 Soles

TOTAL

S/. 1,180.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Asimismo, el importe a que se refiere al Informe 515-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML emitido por la Unidad de Remuneraciones por el siguiente concepto:

Coop. Atlantis 04 cuotas cada una de

S/. 204.00

S/. 816.00 Soles

TOTAL

S/. 816.00 Soles

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLARNICOEO MERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la recurrente, para su conocimiento asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

Transcripción N°. SCO.

Para Conceimiento y fines cumplo con

Transcribir: Nº 40 lede 14 DIC

Aleniamente.

Bach. MARTHA A. JAIARTE AZABACHE Sub Gerente de Gestión Documentario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS Gereote de Administración y Finanzas SERPARISERVICIO DE LIN dad Metropolitana de Lima

JR.LAMPA N°190-2do. PISO - LIMA CERCADO Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550